

# Valuación de Bienes de Uso en el Marco de las Nuevas Normas Contables Profesionales

## Resumen

Respecto a la valuación de los Bienes de Uso el abandono de los valores corrientes, reemplazado por valores históricos, sacrifica los requisitos de aproximación a la realidad, verificabilidad y confiabilidad de la información.

Al mismo tiempo, se contradice con Normas Internacionales de Contabilidad (IAS) hacia las que supuestamente buscaba armonizar, ya que éstas (IAS 16) admiten revalorizaciones y desvalorizaciones, con énfasis en mostrar, en todo momento, el *fair value* de los Bienes de Uso.

C.P.N. Beatriz Brozzú (1)

C.P.N. Nestor G. Haquín (2)

(1) *Docente adjunto -*

*Cátedra de Contabilidad Básica,*

*Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional del Litoral.*

(2) *Mgter. Adm. Emp. Docente adjunto -*

*Cátedra de Contabilidad Básica,*

*Facultad de Ciencias Económicas,*

*Universidad Nacional del Litoral.*

*E-mail: nghaquin@arnet.com.ar*

## Palabras claves

- *Bienes de Uso*
- *Valores Corrientes*
- *Valores Históricos*
  - *Revaluación*
  - *Valor Real*

## Key words

- *Property, Plant, Equipment*
- *Current Values*
- *Historical Values*
  - *Revaluation*
  - *Fair Value.*

## Abstract

As regards as Property, Plants and Equipment's fair value FACPCE New Accounting Standards (16 to 19) replaces current values by historical values. In doing so it sacrifices the essential informational qualities and also disagrees with the IAS, since IAS 16 allows revaluations and points out the need of showing fair value at any moment.

## Introducción

El presente trabajo se ocupa del tratamiento en materia de valuación de Bienes incluidos en el Activo en el Rubro de Bienes de Uso, es decir en términos de la Resolución Técnica (RT) N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE): "Bienes Tangibles destinados a ser utilizados en la actividad princi-

pal del Ente y no a la venta habitual...". Teniendo en cuenta que su Vida Útil excede a un ejercicio económico, interesa analizar en particular el problema de la determinación de sus valores en distintos momentos, considerando:

- los costos generados por la operatoria de incorporación;

- los ajustes que deben practicarse a raíz de su pérdida de valor por la explotación u otros factores;
- y el tratamiento contable para reflejar otros tipos de disminuciones o aumentos de valor.

Para la RT10 –nuestra norma general de valuación hasta hace muy poco tiempo–, la utilización de “valores corrientes es la modalidad que mejor satisface los objetivos de los Estados Contables, atendiendo a las circunstancias y a los elementos a valorar y con el límite del valor recuperable”. Esta Norma intentaba mostrar un valor realmente representativo de la riqueza poseída al momento de la valuación, significando un mayor respeto hacia el Activo, dignificándolo al considerarlo realmente un conjunto de Bienes Económicos –Bienes con valor de cambio o de uso, es decir con utilidad económica para el ente.

Se ponía fin así a la consideración del Activo como un simple “costo incurrido en suspenso”. En efecto, previo a la vigencia de la RT10 los criterios de valuación de nuestras Normas Contables Profesionales (NCP), que se fundamentaban en el criterio de Costos Históricos, privaban al Activo de toda trascendencia por sí mismo, o sea como Bien Económico, considerándolo –con cierta actitud de menosprecio– un paso previo, transitorio, camino a convertirse en un gasto. En materia de Bienes de Uso, vía amortizaciones, se distribuía un costo histórico plurianual sólo entre los ejercicios posteriores a su puesta en marcha independientemente de las reales pérdidas de valor, incluso aquellas sufridas con anterioridad al comienzo de su explotación. Importaba solamente determinar Resultados, pero sin observar que su Valor Real requería como condición imprescindible la valuación de su generador –el Activo– también a Valor Real.

Defendemos la relevancia y oportunidad de la RT10 puesto que entendemos, a diferencia de otros, que no se limitó a solucionar desfasajes hiperinflacionarios –ajustar por inflación no es valorar sino homogeneizar la unidad de medida–. Su mérito principal radica en que evidenció la nece-

sidad de valorar el Activo a su valor real o presente, aplicando la teoría de los Valores Corrientes.

La selección del valor corriente representativo se realizaba esencialmente sobre la base del grado de avance del proceso de generación de Ingresos en cada caso. Para los Activos en general se utiliza Valores corrientes de entrada o de Ingreso, por lo que los Bienes de Uso se valorarán al costo de reposición de su capacidad de servicio o sea el que se incurriría hoy para reponer esa capacidad. La excepción en la valuación de Activos se circunscribe a aquellos que sólo les resta cobrar en moneda para convertirse en fondos, o cuya comercialización no demanda esfuerzos significativos: en estos casos, se valorarán a valores corrientes de salida. En resumen, para la RT10 el valor atribuido a los bienes se vincula directamente con la posibilidad concreta de convertirse en Fondos o generar Ingresos, por sí o en combinación con otros bienes, en forma directa o indirecta.

Como vemos, la utilización de valores corrientes brindaba al cabo una adecuada información, que evidenciaba el valor real de estos bienes en cualquier momento en referencia a su utilización por un ente en particular. Las alternativas de valuación previstas permitían generar información contable que cumpliera con los requisitos de Verificabilidad, Aproximación a la realidad y Comparabilidad. Concretamente, y para Bienes de Uso, la RT10 planteaba una amplia gama de alternativas de valuación, entre las cuales el profesional optaba por aquella que le permitía comunicar al usuario el valor real de estos bienes. Ellas eran:

- I. Costo original reexpresado, menos depreciaciones acumuladas (3.1.3.A)
- II. Valores corrientes
  - a. Costo de reposición a nuevo menos depreciación (3.1.B1)
  - b. Costo de reposición directo (3.1.3.B.1)
  - c. Valuación técnica (3.1.3.B.3)
  - d. Revalúos simplificados
  - d1. Costo original reexpresado por índice espe-

cífico (Indec) menos depreciaciones acumuladas (3.1.3.B.2)

**d2.** Valuación técnica anterior reexpresada menos depreciaciones acumuladas (3.1.3.B.3), utilizando según el caso índices específicos adecuados o nivel general de precios si no existen índices específicos

Con relación a las amortizaciones, en este marco de valores corrientes registraban en forma periódica la real pérdida de valor de estos bienes sobre la base de ciertos factores (B. 3). Consecuentemente, se comenzaba a amortizar desde el momento de manifestarse cualquiera de los indicios de pérdida de valor de los bienes, aun aquellos producidos con anterioridad a su puesta en marcha.

Unos años atrás comenzó un movimiento tendiente a armonizar nuestras NCP con las IAS (NIC) debido a la globalización económica. A partir de esta iniciativa, en 1998 surgen los Proyectos N°5 y N°6 de la FACPCE que, en referencia a Valuación de Activos-Bienes de Uso, significa el abandono de los "Valores Corrientes" y su reemplazo por Normas cuyo marco es el "Costo Histórico".

Estas iniciativas, que se concretaron a partir del último año en las RT N°16, 17, 18 y 19 de la FAPCE, establecen a diferencia de la RT10 la utilización de criterios de medición que se basan en el destino más probable de los Activos, limitando y restringiendo así la aplicación de Valores Corrientes sólo para aquellos Bienes destinados a la venta.

El texto de la RT17 no deja dudas al determinar el criterio general y particular de valuación de los Bienes de Uso. Lo indica en el punto 4. de su Segunda Parte, cuando hace referencia a *Medición contable en general* y define como Criterio de medición contable de activos y pasivos: "... f) Bienes de uso y otros activos no destinados a la venta: a su costo histórico (en su caso, menos depreciaciones)..." Lo hace con sujeción, en el caso de los activos, a la consideración del límite del valor recuperable que –para el caso de Bienes de Uso– será su valor de utilización económica o sea el

valor descontado de los flujos netos de fondos que se obtendría por la explotación o empleo continuado y su disposición una vez que deja de utilizarlos.

Con relación a la frecuencia de comparación con el valor recuperable, el punto 4.4.2. de la norma dice que: "Bienes de Uso: Se realizarán cada vez que se preparen Estados Contables sólo si:

- Existe algún indicio de que tales Activos se hayan Desvalorizado, o
- Que una desvalorización anterior se haya revertido".

Como vemos, en este marco sólo se permite reevaluar para mostrar desvalorizaciones. Y sólo se incrementa su valor cuando se trata de neutralizar desvalorizaciones anteriores. Ello nos confirma la medición a Costo Histórico como límite máximo de la valuación.

## El Problema de la Valuación de Bienes de Uso: ¿Un Criterio Estricto?

Como ha quedado dicho, las Nuevas Normas Contables aplican como Criterio General de medición para los Bienes de Uso el previsto para Otros Activos no destinados a la venta: su registración a Costo Histórico. Y lo realiza en forma estricta, sin alternativas que contemplen en particular la situación de Empresas que, en el marco de su actividad ordinaria, justifiquen la necesidad de otro criterio.

Al respecto, la RT 16 considera inadmisibles todo desvío respecto a lo prescrito por NCP, en la medida que se apliquen criterios de medición contable distintos a los previstos y esto pudiera afectar significativamente la información contenida en los estados contables y con ello las decisiones de terceros (RT16 - Segunda Parte - Punto 7)

No obstante este claro posicionamiento en materia de Valuación, el tema resulta contradictorio ya que, por otra parte, el Marco Normativo definirá como Requisito de la Información a la Confianza de los Estados Contables, caracterizando

los Atributos de Proximidad a la Realidad y de Sustancialidad:

- Por la primera, se aclara que, independientemente del criterio de valuación adoptado, el objetivo sustancial de los Estados Contables es que sean representativos de "... Los fenómenos que pretenden describir, por lo cual no deben estar afectados por errores u omisiones importantes ni por deformaciones dirigidas a beneficiar los intereses particulares del emisor o de otras personas" (RT 16 - Segunda Parte - Punto 3: Credibilidad).

- Por la segunda, refiere a que cuando los aspectos instrumentales o las formas legales no reflejen adecuadamente los efectos económicos de los hechos o transacciones, se debe dar preeminencia a su esencia económica, sin perjuicio de la información, en los estados contables, de los elementos jurídicos correspondientes (RT 16 - Segunda Parte - Punto 3).

Asimismo, al analizar el atributo de Verificabilidad, establecerá que:

"Para que la información contable sea confiable, su representatividad debe ser susceptible de comprobación por cualquier persona con pericia suficiente".

En Síntesis, nos encontramos ante una Norma que por un lado prohíbe estrictamente la aplicación de criterios de valuación diferentes al previsto, rechazando la posibilidad de apartarse de Costo Histórico —en caso de Bienes de USO—, pero por otro, con criterio general, invita a descartar el "conservadurismo" y desaconseja criterios que pudieran conducir a mediciones defectuosas del Patrimonio, particularmente cuando pueda concluir en valuaciones en defecto de la realidad;

## Nuevo Criterio de Valuación Vs. Algunos Casos Concretos

Se entiende que resulta adecuado la medición a valor de costo al momento de su incorporación

cuando éste represente realmente su valor corriente o real a ese momento o sea el valor de ese bien como un Activo generador de fondos, por sí o combinado con otros, a través de su explotación. Indudablemente un bien económico no tendrá demanda si su valor de mercado fuera superior a su valor recuperable, es decir que en este caso el costo histórico representa el valor real (de mercado) —fair value— y nunca podría, por lógica económica y comercial, superar su valor recuperable. Pero el grave inconveniente de esta medición se presenta cuando nos encontramos ante casos de valores de costos de adquisición no coincidentes significativamente con su valor corriente o real (caso de adquisiciones en remates, quiebras, privatizaciones, etc.).

Lógicamente, en estos casos, los costos históricos representan valores muy inferiores al valor corriente, desvió que en el marco normativo preexistente la profesión remediaba, entre otros recursos, con la aplicación de Revaluos. Con la aplicación de la RTN°17 no se puede ni siquiera intentar que esos bienes reflejen un valor real o de mercado en ningún momento posterior a su adquisición.

La aplicación de la Norma, como ha sido escrita, trae como consecuencia la distorsión de la información del rubro Bienes de Uso en los Estados Contables, y el incumplimiento mismo al Marco Normativo puesto que si no se pondera adecuadamente el concepto de "valor real" o "presente", la valuación de los Bienes de Uso en función de las nuevas NCP RT 16, 17, 18 y 19, producirá registraciones a valores que, en algunos casos —remates, privatizaciones, etc.—, resultan significativamente inferiores a su "valor real" o "de mercado".

Se observa que en este caso no se trata de una estimación donde podría aceptarse un margen de desviación (ej. Provisiones, Amortizaciones de Bienes de Uso, etc.), y donde la Norma, como ya viéramos advierte para "...no caer en conservadurismos que conduzcan a la medición en defecto de

Activos". Por el contrario, estamos ante un valor cierto, que existe como tal en el mercado y que simplemente no se reconoce porque la Norma lo impide.

Nos planteamos con relación a este criterio de medición:

- ¿representa a los Bienes de Uso que pretenden valuar de acuerdo a su valor de utilización económica, como corresponde que muestre el valor o medición asignado a un Bien de Uso?; o
- simplemente se limita a mostrar el costo al que se adquirió el bien en circunstancias excepcionales?

También analizamos otro requisito de la información contable como es la Comparabilidad (RT16 - Punto 3.1.4.), y nos preguntamos: ¿dentro de los Estados Contables de un mismo Ente, son comparables los gastos de explotación que incluyan depreciaciones de Bienes de Uso adquiridos en remates, etc., con aquellos que han sido adquiridos a "valor de mercado"? Obviamente que no y esta incongruencia se agrava aún más si comparamos Estados Contables de Entes distintos.

## Amortizaciones: Objetivos de su Utilización frente a un Activo Subvaluado

Consideremos ahora la situación de Bienes de Uso que pierden valor en cumplimiento de sus funciones y la consecuente necesidad de realizar su amortización contable. Nos preguntamos: ¿Qué objetivos debería cumplir la amortización contable para que en verdad satisfaga las necesidades de información de un sistema realmente útil y eficiente para la toma de decisiones? Respondemos:

1. Desde el punto de vista patrimonial: colaborar para que el valor del bien represente lo más aproximadamente posible su "fair value", es decir, su valor real o presente para la empresa, en base a su capacidad de servicio.

2. Desde el punto de vista económico: provocar

que cada ejercicio absorba el costo incurrido o gasto que le compete por explotar un bien que directa o indirectamente produce Ingresos en el mismo (Devengado-Costo-Beneficio).

Nos preguntamos, entonces, si podrán cumplirse los objetivos enumerados supra valuando los Bienes de Uso a costo histórico, en particular en el caso de que su costo de adquisición resulte significativamente menor que su valor real?

Indudablemente que no. Con relación al Objetivo 1) su fracaso es evidente: Cuál es el valor presente o real del bien? ¿El valor residual de costo o el que correspondería sobre la base de su valor de mercado, su capacidad de servicio y su utilización económica? Sólo como tibio paliativo deberemos determinar siempre un acertado valor de rezago y plantear las amortizaciones bajo sistemas crecientes. Y en relación al Objetivo 2) el fracaso es aún más obvio: ¿Puede cumplirse con el principio de lo devengado sin reconocer e imputar Resultados por Tenencia? Además ¿no es verdad que no reconocer el mayor valor de un Bien de Uso impide determinar Costos de Ventas reales, y con ello distorsionar los Resultados Finales atribuibles a cada período?

En definitiva, vemos que de la Comparación de las nuevas RT 16, 17, 18 y 19 con las IAS-NIC hacia las cuales –se supone– iniciamos un camino de armonización, observamos que se ha generado una importante diferencia de criterio. En efecto, mientras las IAS acentúan y enfatizan el objetivo de intentar mostrar en todo momento el "valor real" de los Bienes de Uso y por lo tanto admiten explícitamente (IAS16, Puntos 30, 31, 32, 33, 34, 35 al 41) la revaluación permanente (tanto para desvalorizar como para revalorizar), nuestras NCP sólo prevén la modificación del costo histórico como remedio para evitar una sobrevaluación de activos (revaluar para desvalorizar) limitándose la posibilidad de revalorizar (RT17-4.2.f y 4.4.2), se desprecia así la posibilidad de mostrar el valor real de aquellos Bienes de Uso que lo justifiquen.

Nos preguntamos hasta dónde llega el espíritu de limitación impuesto (aparentemente) bajo la estrechez de la norma de Costo Histórico establecida por la RT17 para los Bienes de Uso:

- ¿Se ha querido imponer el Costo Histórico siempre? ¿Aun a costa de sacrificar el Atributo de Realidad de la Información?

- ¿Es el tema de Revaluos Técnicos tan irrelevante que se creyó innecesario dejar planteada la posibilidad de su subsistencia?

- ¿Estamos frente a una omisión del redactor o de una norma por ser complementada?

No nos queda duda de la eficiencia del criterio cuando se trata de evitar sobrevaluaciones reales de Activos, pero qué hacer cuando –como nos planteáramos– el criterio conduce a distorsionar (en defecto) el valor de los Activos Patrimoniales: ¿Estamos obligados a mantenerlo a costo histórico en cualquier circunstancia, y sólo referir su “fair value” por Notas Complementarias?

Como queda dicho, frente al Rubro Bienes de Uso (muchas veces de una importancia relevante frente al conjunto del Activo), el Profesional se enfrenta hoy ante la necesidad de adoptar posiciones:

- Como Responsable del Sistema Contable, optar por un criterio para valorizar el Rubro en cumplimiento estricto de NCP, sin distorsionar el valor real de la riqueza poseída.

- Como Auditor de Información, dar fe ante terceros del cumplimiento de las NCP en materia de Valuación de Activos según NCP.

- Como Docentes, fijar posición ante el alumnado acerca de los criterios de valuación permitidos (ó prohibidos) por NCP;

## **Análisis de Antecedentes de la Normativa**

La cuestión entonces es: ¿Qué postura adoptar frente a la necesidad de valorar el Rubro? Los antecedentes en los que se inspira la Norma para este rubro, preveían cómo y cuándo apartarse del

costo histórico para cumplir realmente con los requisitos de la información contable, cuidando en todo momento mostrar su valor real –fair value–. Tales antecedentes pueden verificarse según el siguiente detalle:

### **Texto Original IAS-NIC 16**

Punto 29: Subsecuentemente al reconocimiento inicial como Activo, una partida de Propiedad, planta y equipo –Activo Fijo– debe ser mantenida a su costo menos depreciación acumulada, con el límite de su valor recuperable.

Punto 30: Tratamiento alternativo: Subsecuentemente al reconocimiento inicial como un Activo, una partida de Propiedad, Planta y equipo –Activo Fijo–, deberá ser revaluada con suficiente regularidad de modo tal de que el valor real, justo o de mercado (fair value) de la fecha de los Estados Contables no difiera substancialmente del valor en libros.

Punto 31: El valor real de Terrenos y Edificios es generalmente su valor de mercado para el uso existente.

Punto 32: El valor real de partidas de propiedad, planta y equipo es generalmente su valor de mercado determinado por avalúo. Cuando no hay evidencia de valor de mercado a causa de la naturaleza especializada de la planta y equipo, se valorarán a su costo de reposición depreciado.

Punto 39: Prevé el aumento o revalorización y su tratamiento contable.

Punto 40: Prevé la desvalorización y su tratamiento contable.

### **Análisis de los Proyectos 5 y 6, Antecedentes de las RT N°16, 17, 18 y 19:**

Los Proyectos mencionados, sometidos al proceso de Consulta, incluían Referencias a Valores Corrientes para aquellos casos que resultaran dispares frente al Valor Histórico. Este reconocimiento, unido al detalle de que se aceptaba como Supletoria la Norma Internacional, creaba un espa-

cio para la utilización de Valores Corrientes en aquellos casos que, a criterio del Profesional, el mismo resultara representativo del "fair value" del Bien de Uso. Los Textos Originales de los Proyectos referían concretamente al problema de la siguiente manera:

**a) Información Complementaria:** en referencia a la Comparabilidad. Respecto a Bienes de *Uso*: se deberá informar sobre los Valores Corrientes.

**b) Cuestiones No previstas:** si existen situaciones que no están contempladas en la Norma de medición Particular, se aplicará la medición contable general, si no están contempladas se aplicará el Marco Conceptual, y si éste no lo contemplara se aplicarán las NIC si no contradicen las NCP de la FAPCE.

En ambas referencias, el texto final de las Resoluciones Técnicas ha sido modificado de modo de no incluir los párrafos descriptos.

### **Reunión AICPA, 11 de Mayo del 2000: Task Force -**

### **Regulation Committee Highlights**

En esa reunión se trata el tema de Empresas del Estado privatizadas y que posteriormente revaluaron sus Bienes de Uso (enmarcadas en NCP, Proceso alternativo IAS 16 Puntos 29, 30, 31, 32). En el debate se justifica este revalúo porque antes de las privatizaciones los Estados Contables reflejaban "valores políticos" para el Rubro, establecidos por el gobierno más que por el mercado, y considerando que nunca antes habían sido revaluados desde su adquisición. En dicho encuentro, asimismo, en relación con la frecuencia de las revaluaciones (IAS 16 Puntos 30,31,32), refiere que si los bienes sufrieran desviaciones significativas y volátiles, no debe existir límite para que la

revaluación sea anual. Si no son significativas, será cada 3 ó 5 años. En todo momento, se fundamenta el revalúo (desvalorización o revalorización) en la necesidad de mostrar valores reales – fair value– es decir, en cumplimiento de los requisitos esenciales de la información contable.

## **Concluyendo: ¿Es la Valuación de Bienes de Uso un Tema Cerrado?**

Como quedara dicho, la letra de la RT17 organiza la medición de los Activos del Rubro Bienes de Uso para que sean valuados bajo un estricto criterio de costos históricos. Del análisis efectuado, del estudio de los antecedentes de origen y considerando la intención que movilizó esta Reforma, durante el trabajo hemos pretendido analizar evidencias que indicarian la existencia de una omisión incurrida por el texto final de la RT17 por la falta de previsión de un criterio alternativo que permita la revaluación de Activos de este Rubro en aquellos casos que así lo justifique. Ello no puede ser de otro modo: Aceptamos la valuación de Bienes de Uso al costo histórico, pero siempre y cuando se considere como criterio alternativo la posibilidad que, con posterioridad a su incorporación al patrimonio, se acepten revaluaciones (revalorizaciones y desvalorizaciones) que derivan de indicios internos y/o externos.

Asimismo, que estas revaluaciones se realicen con la frecuencia necesaria de modo que resulte asegurado que los saldos contables representen el valor real (fair value) de los Bienes de Uso, es decir, ni más ni menos que el valor de la riqueza poseída.

### Bibliografía

- American International Committee P. Accounting (AICPA) - International Practices Task Force Regulations Committee Highlights - Acta Meeting del 11 de Mayo de 2000.
- Chavez O.; Pahlen Acuña J.M.; Viegas J.C., Frontis de Garcia L. *Contabilidad Presente y Futuro*. Buenos Aires: Macchi, 1998.
- Chavez O.; Pahlen Acuña J.M.; Viegas J.C.; Dalecsandris R. *Teoría Contable*. Buenos Aires: Macchi, 2000.
- Fowler Newton E. *Cuestiones Contables Fundamentales*. 3era. Edición. Buenos Aires: Macchi, 2001.
- Rieko Y. Integrante Task Force International Accounting Standard Committee. Comunicación correo electrónico, Julio de 2001.
- Senderovich P. A. *R.T.10 Normativas, Fundamentos y Aplicación*. Buenos Aires: Macchi, 1992.
- Torres C.F. "Valuación de Bienes de Uso" - Modulo de Capacitación Profesional. Consejo y Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas de Santa Fe, Agosto 1995.
- Viegas J. C. "Normas Contables Internacionales" - Curso de Actualización y Perfeccionamiento en Contabilidad. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional del Litoral, 1997.
- Voss J. "Revaluaciones Técnicas de Bienes de Uso y Naturaleza Similar" - Módulo de Capacitación Profesional. Consejo y Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas de Santa Fe, Agosto 1995.